

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1121-15819-1
Código de Seguridad: t4LKc0L
Folio: 1276500
Monto de la fianza: \$16,648.32
Monto de este movimiento: \$16,648.32

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Julio de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: LINSER INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.**

ANTE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS No.1 COL. CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

PARA GARANTIZAR POR: LINSER INGENIEROS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE 9 NO. 428-A COL. LOMAS DE LA ISABELICA, ZACATECAS, ZAC. C.P. 98083 Y R.F.C. LIN130628JU6 EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSM/FISE-2019-04 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$166,483.20 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A

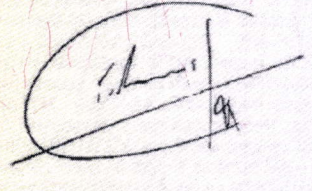
RELATIVO A: AMPLIACION DE RED ELECTRICA CON 2 POSTES PARA 6 VIVIENDAS EN CALLEJON RAMÓN GONZALEZ EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., REPRESENTADO POR LA C. ESTELA CARLOS CARLOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, C. ADRIÁN CAMPOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA DEPENDENCIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS EXPLICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA; B).- QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; C).- LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA; D).- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA PRESENTE FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD; E).- PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA; F).- ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de credito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I16C BF4P 19

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1121-15819-1
Código de Seguridad:	t4LKc0L
Folio:	1276500
Monto de la fianza:	\$16,648.32
Monto de este movimiento:	\$16,648.32

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Julio de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: LINSER INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES; G).- ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I16C BF4P 19